



Rad. 2023-00003-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente asunto. Queda para proveer. **Buga, Marzo trece (13) de 2023.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

DESPACHO COMISORIO No 0005.
DESPACHO COMITENTE: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2023-00003
AUTO INTERLOCUTORIO N° 712

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del despacho comisorio No. 0005, enviado por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.** proferido dentro del proceso **VERBAL ESPECIAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE** adelantado por **GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTA E.S.P** contra **MARIA NOHELIA MARIN DE CASTAÑO**, atendiendo que la apoderada judicial de la parte interesada, allegara copia de la providencia que ordena la inspección judicial y Certificado de tradición del inmueble objeto de comisión, se procederá de conformidad.

Atendiendo que este trámite, tiene su propia regulación establecida en la Ley 56 de 1981 y su Decreto Reglamentario 2850 de 1985 hoy integrado al Decreto 1073 de 2015 y capítulo 7, sección 5, artículos 2.2.3.7.5.2 a 2.2.3.7.5.7, en concordancia con los requisitos generales establecidas en el Código General del Proceso, la práctica de la inspección judicial para la que este despacho judicial fuese comisionado será bajo las anteriores disposiciones legales.

Dado el conocimiento que tiene el despacho sobre la situación de orden público en la zona de influencias del bien inmueble objeto de comisión, esto es **-predio El Naranjo, ubicado en la vereda Monterrey, jurisdicción del Municipio de Buga, Departamento del Valle-**, previamente a señalar fecha y hora judicial para la práctica de la inspección judicial, se oficiara a las entidades competentes, con la finalidad de que se sirvan certificar sobre la situación de orden público en la zona de influencia en donde se practicará la misma, o las medidas de prevención y seguridad que se deben tomar para que la comisión judicial e interesados puedan ir al sitio.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1º) AUXILESE Y DEVUELVA, debidamente diligenciada la comisión designada mediante despacho comisorio No 0005, enviado por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.** proferido dentro del proceso **VERBAL ESPECIAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE** adelantado por **GRUPO DE**



ENERGIA DE BOGOTA E.S.P contra MARIA NOHELIA MARIN DE CASTAÑO

2º) OFICIAR a las autoridades competentes esto es, al **Ejercito Nacional, Secretaria de Gobierno del Municipio de Guadalajara de Buga y Policía Nacional**, se sirvan informar con destino a este despacho judicial, sobre la situación de orden público en la **-VEREDA MONTERREY, jurisdicción del Municipio de Buga, Departamento del Valle, donde se encuentra ubicado predio El Naranjo-**, y la viabilidad del desplazamiento del despacho a ese lugar, a fin de practicar una inspección judicial sobre un predio ubicado en dicha zona, dentro del presente asunto. Para lo anterior se concede término de cinco (05) días hábiles, una vez notificados de la presente providencia. **IGUALMENTE**, se solicita el acompañamiento de autoridad competente para el personal del despacho y personas interesadas en este asunto, para el día de la práctica de la diligencia de inspección judicial cuya fecha dependiendo de su respuesta, estaría para la fijación, en caso de ser procedente la práctica de la misma.

3º) DISPONER que por la **SECRETARIA DEL DESPACHO**, se libren los respectivos oficios con destino a las referidas entidades.

4º) DISPONER que por la **SECRETARIA DEL DESPACHO**, se comuniqué esta decisión al despacho comitente.

NOTIFIQUESE

Mariela R.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 24 DE MARZO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 046.

LUZ STELLA CASTANO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c6dd0760b19dcf16b1faa51f5756eb45629cdc187fc7ae414e2e4ec0e675c2**

Documento generado en 23/03/2023 07:25:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>